

# BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICION OFICIAL

AÑO XX PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998

1,112

### CONTENIDO

1. Decreto No.18 de 16 de abril de 1998, "Mediante el cual se reglamente el artículo 493 del Código Electoral.
2. Resolución No. 78 de 15 de abril de 1998, "Por medio de la cual se ordena dar aviso público de las reformas a los Estatutos del Partido Nacionalista Popular (PNP), aprobadas en la Tercera Convención Nacional Ordinaria.
3. Aviso en donde se hace del conocimiento público las reformas a los Estatutos del Partido Nacionalista Popular (PNP), aprobadas en la Tercera Convención Nacional Ordinaria. (Primera Publicación).
4. Aviso de Cartas de Naturaleza. (Primera Publicación).



*República de Panamá*  
*Tribunal Electoral*

**DECRETO No. 18**  
**(de 16 de abril de 1998)**

Mediante el cual se reglamenta el artículo 493 del Código Electoral.

**Los Magistrados del Tribunal Electoral,**  
**en uso de sus facultades constitucionales y legales;**

### **CONSIDERANDO :**

Que el artículo 137 de la Constitución Política y la Ley 4 de 10 de febrero de 1978, facultan al Tribunal Electoral para reglamentar las leyes electorales.

Que el artículo 343 del Código Electoral califica como faltas administrativas las inscripciones como adherente en más de una candidatura de libre postulación; la inscripción como adherente más de una vez con el mismo candidato o partido en formación, y la inscripción en más de un partido en formación, en el mismo período anual de inscripciones.

Que el artículo 493 del Código Electoral establece que las faltas administrativas

**BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL  
EDICION OFICIAL**

**Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY**  
Magistrado Presidente

**Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS**  
Magistrado Vicepresidente

**Licdo. ERASMO PINILLA C.**  
Magistrado Vocal

**Licdo. MELVA D' ANELLO G.**  
Secretaría General

**SUSCRIPCIONES**

EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR

MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00

Para cualquier información favor de dirigirse a la  
Secretaría General Teléfonos : 227-1902 227-1829  
o a la Dirección de Información y Relaciones  
Públicas Teléfono : 225-7400

**TODO PAGO ADELANTADO  
NUMERO SUELTO: 0.25**

*Departamento de Impresiones*

antes mencionadas serán conocidas por los Directores Provinciales de Organización Electoral en primera instancia y en segunda instancia por el Director Nacional de Organización Electoral, pero no desarrolla el procedimiento a seguir.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para las faltas administrativas en primera instancia.

**DECRETA:**

Artículo 1. Los Directores Provinciales y Comarcales de Organización Electoral conocerán, en primera instancia, de oficio o a petición de parte, las faltas administrativas a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 343 del Código Electoral.

Artículo 2. Serán competentes para conocer las faltas administrativas a las que hace referencia el artículo anterior, el Director Provincial o Comarcal del lugar correspondiente a la residencia declarada por el infractor en la inscripción respectiva.

Artículo 3. En los casos de ausencia temporal o licencia del Director Provincial o Comarcal de Organización Electoral, conocerán de las faltas administrativas el Director Provincial del Registro Civil y en defecto de éste el Director Provincial de Cedulación. En los casos en que se dé el impedimento o recusación del Director Provincial o Comarcal de Organización Electoral será competente el Director Nacional de Organización Electoral.

Artículo 4. Reconocida la existencia del hecho punible, el Director Provincial o Comarcal de Organización Electoral, mediante resolución, señalará los cargos contra el infractor. Dicha resolución será notificada personalmente y si la parte a

quien hubiese que notificar, no fuese hallada en horas hábiles en el lugar de su residencia, en dos días distintos, el funcionario notificador fijará en la puerta de la residencia el original del edicto relativo a la resolución que debe notificarse, dejándose una fotocopia autenticada del mismo en el expediente, como constancia de la notificación, firmando el secretario, el funcionario notificador y un testigo que la haya presenciado.

Dos días hábiles después de tal fijación, queda hecha la notificación y la misma surtirá efectos como si hubiese sido hecha personalmente. Para efectos de residencia, se tomará en cuenta aquella declarada por el infractor en el último documento de la inscripción respectiva.

Artículo 5. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de los cargos respectivos, el infractor podrá presentar sus descargos por escrito y las pruebas que justifiquen su inocencia, ante la Dirección Provincial o Comarcal de Organización Electoral y dicho documento será incorporado al expediente respectivo.

Artículo 6. Vencido el plazo de que trata el artículo anterior, el Director Provincial o Comarcal de Organización Electoral, dictará resolución motivada absolutoria o condenatoria, tomando en consideración las alegaciones y pruebas que se hayan incorporado al expediente. Del mismo modo, en caso de que sea necesaria la aplicación de la multa, se tomarán en cuenta las atenuantes o agravantes aplicables al caso.

Artículo 7. La resolución donde conste la decisión anterior, será notificada personalmente y en su defecto, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 8. Al momento de su notificación, o dentro del término de ejecutoria, el infractor podrá interponer el recurso de apelación, el cual será sustentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, ante el Director Provincial o Comarcal de Organización Electoral.

Artículo 9. De ser sustentado el recurso, se remitirá el expediente al Director Nacional de Organización Electoral para que se surta la alzada. Si el recurso no es sustentado dentro del término legal, se declarará desierto el mismo.

Artículo 10. El Director Nacional de Organización Electoral dispondrá de diez (10) días hábiles para resolver los casos que hayan ingresado en grado de apelación.

Artículo 11. Las apelaciones se concederán en el efecto suspensivo.

Artículo 12. La resolución que emite el Director Nacional de Organización Electoral se notificará por edicto, que será fijado en los estrados de la Dirección Nacional de Organización Electoral por un término de 24 horas. Pasado dicho término, el expediente será devuelto a la Dirección Provincial de origen para los fines consiguientes.

Artículo 13. El Director Provincial de Organización Electoral, mediante oficio, remitirá copia autenticada de la resolución ejecutoriada en la que se imponga la multa al infractor, al Tesorero Municipal respectivo para que se proceda al cobro de las mismas.

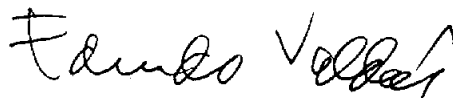
Artículo 14. La acción penal para perseguir la comisión de las faltas administrativas prescribe en un año. El año se cuenta a partir de:

- a. La fecha en que se produzca la segunda inscripción del adherente en la candidatura de libre postulación.
- b. La fecha en que se produzca la segunda inscripción como adherente con el mismo candidato o partido en formación.
- c. La fecha en que se produzca la segunda inscripción en un partido en formación, en un mismo período anual de inscripción de miembros.

Artículo 15. Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**EDUARDO VALDES ESCOFFERY**

Magistrado Presidente



**DENNIS ALLEN FRIAS**  
Magistrado Vicepresidente



**ERASMO PINILLA C.**  
Magistrado Vocal



**JULIO ARIAS VILLALAZ**

Director Ejecutivo



*República de Panamá*  
*Tribunal Electoral*

RESOLUCION N° 78  
(de 15 de abril de 1998)

“Por medio de la cual se ordena dar aviso público de las reformas a los Estatutos del Partido Nacionalista Popular (PNP), aprobadas en la Tercera Convención Nacional Ordinaria, celebrada el día 18 de enero de 1998 en el Restaurante El Lago, ubicado en el distrito de Capira, provincia de Panamá”.

EL TRIBUNAL ELECTORAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Tercera Convención Nacional Ordinaria del Partido Nacionalista Popular (PNP), celebrada el día 18 de enero de 1998 en el Restaurante El Lago, ubicado en el distrito de Capira, provincia de Panamá, se aprobaron reformas a los Estatutos de ese colectivo político;

Que el día 5 de febrero de 1998 el Partido Nacionalista Popular (PNP) presentó ante Secretaría General el acta de la mencionada Convención, así como los documentos que sustentan las decisiones en ella adoptadas;

Que el artículo 100 del Código Electoral dispone que para que esta Corporación apruebe mediante Resolución motivada los cambios en los Estatutos de los partidos políticos legalmente reconocidos, deberán seguirse los trámites señalados sobre oposiciones e impugnaciones para la formación de partidos políticos;

Que de conformidad con los artículos 46 a 51 del Código Electoral prosigue dar aviso público sobre los cambios a los Estatutos del Partido Nacionalista Popular (PNP), aprobados en la Tercera Convención Nacional Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 1998, en el Restaurante El Lago, ubicado en el distrito de Capira, provincia de Panamá.

RESUELVE:

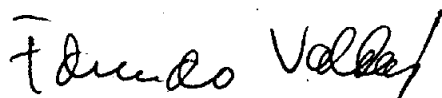
ARTICULO 1º: Ordenar a Secretaría General que publique por dos veces en el Boletín del Tribunal Electoral y por tres días consecutivos, por lo menos en un diario de circulación nacional, el aviso de que en la Tercera Convención Nacional Ordinaria del Partido Nacionalista Popular (PNP), celebrada el día 18 de enero de 1998 en el Restaurante El Lago, ubicado en el distrito de Capira,

provincia de Panamá, se aprobaron reformas a los Estatutos de ese colectivo político, a fin de que hasta ocho (8) días hábiles después de la última publicación en el Boletín del Tribunal Electoral, el Fiscal Electoral y cualquier ciudadano o partido político legalmente reconocido o en formación, que creyere tener fundamento para objetar tales reformas así lo haga.

ARTICULO 2º: Esta Resolución rige a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dada en la ciudad de Panamá, a los **quince (15)** días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

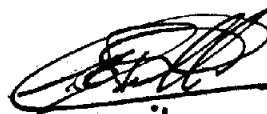


EDUARDO VALDES ESCOFFERY

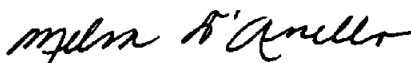
Magistrado Presidente



DENNIS ALLEN FRIAS  
Magistrado Vicepresidente



ERASMO PINILLA C.  
Magistrado Vocal



MELVA D'ANELLO G.  
Secretaria General



*República de Panamá*  
*Tribunal Electoral*

AVISO

La Secretaria General del Tribunal Electoral hace del conocimiento público que el PARTIDO NACIONALISTA POPULAR (PNP) en la Tercera Convención Nacional Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 1998 en el Restaurante El Lago, ubicado en el distrito de Capira, provincia de Panamá, aprobó reformas a los Estatutos del partido.

Este aviso se publica por dos (2) días en el Boletín del Tribunal Electoral y por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que el Fiscal Electoral y cualquier ciudadano o partido político legalmente reconocido o en formación, que creyere tener fundamento para objetar tales reformas así lo haga, hasta ocho (8) días hábiles después de la segunda y última publicación del aviso en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

  
Licda. MELVA D'ANELLO  
Secretaria General



AVISO

La suscrita Secretaría General del Tribunal Electoral, comunica a las personas que a continuación se señalan, que deberán apersonarse en un término de sesenta (60) días calendarios, a partir de la fecha, al Despacho de la Secretaria General, a fin de continuar el trámite de solicitud de Carta de Naturaleza, en lo concerniente a los exámenes que deben realizar en esta Institución.

Se les comunica que de no concurrir en el término señalado, sus expedientes serán devueltos a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización para lo que corresponda conforme a la Ley.

## DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL

| NONBRE                           | NACIONALIDAD   | CEDULA     |
|----------------------------------|----------------|------------|
| CARMEN DEL PILAR GALDAMES PORTUS | Chile          | E-8-58068  |
| DIANA MARIA GONZALEZ VASQUEZ     | Cuba           | E-8-68069  |
| ALDO GUIDO CERNA FAVARATTO       | Perú           | E-8-44218  |
| JOANNE OLIVIA HATRICK McGRATH    | Estados Unidos | E-8-42174  |
| ELISA GUTIERREZ CRUZ DE GUARDADO | Mexico         | E-8-60024  |
| ASRAFALI KGULAM PATEL            | India          | E-8-53643  |
| CHAN KWONG SIU HA                | Británica      | E-8-46121  |
| LEUNG WAI SHAN                   | Británica      | E-8-66252  |
| ZHANG SHUI DI DE CHOCK           | China          | E-8-54461  |
| CHEUNG SSHEI TUNG                | China          | E-8-52028  |
| TANG WEIDA 6 TONG WEI DA         | China          | E-8-48726  |
| LAM CHI CHUNG                    | China          | E-8-57900  |
| LAM SHUN FUNG                    | China          | E-8-544943 |
| GUI YING CHEN 6 CHAN KWAI YING   | China          | E-8-64604  |
| GUO YU ZHANG                     | China          | E-8-59826  |
| ZHUO JI MING                     | China          | E-8-45574  |
| CHUNG CHI FO 6 ZHONG ZHIKE       | China          | E-8-47495  |
| SHUM LAP MING                    | China          | E-8-47631  |
| CHENG CHOK SHING                 | China          | E-8-45099  |
| LION PUN CON                     | China          | E-8-45466  |
| LIAN CHUNG YAN                   | China          | E-8-47571  |
| MO MING XING                     | China          | E-8-48160  |
| FENG JIHUA                       | China          | E-8-48256  |
| CHEN GUANGXIAO                   | China          | E-8-57733  |
| CEN JIAN HUA                     | China          | E-8-54495  |
| WANG YA LING                     | China          | E-8-50709  |
| GO QIU SHI 6 GE QIUSHI           | China          | E-8-53425  |
| QIU JIANJUN 6 YAU KENT KUN       | China          | E-8-68540  |
| ZHONG JIANWEI 6 CHUNG KEN WEI    | China          | E-8-51771  |
| LAM SIU FONG                     | China          | E-8-46755  |
| CEN SAI TING                     | China          | E-8-52479  |
| CHOCK YUK KAN                    | China          | E-8-51065  |
| CHOCK YI KONG                    | China          | E-8-49477  |
| CHUNG KEUN KEIO                  | China          | E-8-52334  |
| NG KEE TINH                      | China          | E-8-46215  |
| SING KAM TOW                     | China          | E-8-48345  |
| ZHANG MUXIN                      | China          | E-8-49350  |

De usted, atentamente,

  
 LICDA. MELVA D'ANELLO G.  
 Secretaria General